

Cayhuayna, 05 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en seis (06) folios;

CONSIDERANDOS:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Oficio N° 732-2021-UNHEVAL-AL, del 02.AGO.2021, remite al Rector, el Informe N° 167-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, del 30.JUL.2021, de abogado externo Heedeygeer Dante Oropeza Córdor, quien emite opinión respecto a la **AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 0215-2020 RESPECTO A LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADA POR ROSA BERAÚN CALDAS**, en atención al asunto y documentos de la referencia, precisando lo siguiente:

I. CONSULTA:

1.1. Que, mediante Oficio N° 714-2021-UNHEVAL-AL de fecha 27 de julio de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, me ha solicitado emitir una opinión legal sobre **AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 0215-2020 RESPECTO A LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL SOLICITADA POR ROSA BERAÚN CALDAS**.

II. ANTECEDENTES:

2.1. Que, con solicitud de fecha 27 de julio de 2021, la administrada ROSA BERAUN CALDAS, solicita ampliación de la Resolución N° 0215-2020, para la exoneración de pago del grado de bachiller y título profesional, ya que está por vencer en el próximo mes y que por motivo a la demora en cuanto a la entrega de las actas de sustentación por parte de los docentes jurados no ha podido presentar a unos los requisitos necesarios para la obtención del grado de título profesional.

III. ANÁLISIS:

3.1. Que, con Resolución Rectoral N° 0215-2020-UNHEVAL, de fecha 26 de febrero de 2020, el Consejo Universitario aprobó EXONERAR el derecho del pago del Grado de Bachiller y Título Profesional, a favor de la alumna egresada ROSA BERAUN CALDAS, el mismo que no incluye el costo del diploma y del caligrafiado.

3.2. Que, analizado los fundamentos y lo resuelto por el Rector, en ninguna parte de la Resolución N° 0215-2020-UNHEVAL, se ha condicionado la Ejecución del mismo a plazo o condición alguna, y como tal de acuerdo a lo regulado en el artículo 203° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General "Ley N° 27444" que indica: "Los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley"; por lo que, lo solicitado por la administrada ROSA BERAUN CALDAS resulta IMPROCEDENTE y la administrada puede hacer uso del mismo cuando lo necesite.

IV. OPINIÓN:

Por las consideraciones expuestas, se opina lo siguiente:

4.1. Que, el Rector declare IMPROCEDENTE la solicitud de la administrada Rosa Beraun Caldas, sobre ampliación de la Resolución N° 0215-2020 respecto a la exoneración del pago del grado de Bachiller y Título Profesional.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 2067-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la petición de la administrada Rosa Beraun Caldas, sobre ampliación de la Resolución N° 0215-2020 respecto a la exoneración del pago del grado de Bachiller y Título Profesional; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0663-2021-UNHEVAL

-02-

2° **NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe N° 167-2021-UNHEVAL/AL/HDOC, a la administrada Rosa Beraun Caldas.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



INALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL.-OCI
UTransparencia
DIGA Interesada
File Archivo

Lo que se transcribe a UD. para su
comunicación y demás fines
Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL